

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Colaboración para la construcción del entronque Anáhuac en el km. 16+386 y del cuerpo derecho del km.29+300 al km.37+400 de la carretera Monterrey-Nuevo Laredo, tramo: libramiento Mex II, en el Estado de Tamaulipas, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Nuevo Laredo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM. 16+386 Y DEL CUERPO DERECHO DEL KM.29+300 AL KM.37+400 DE LA CARRETERA MONTERREY - NUEVO LAREDO, TRAMO: LIBRAMIENTO MEX II", EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A QUIÉN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL ING. JESÚS FELIPE VERDUGO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA; EL ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS; EL ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y LA ING. NATALIA JASSO VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SICT TAMAULIPAS, Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR Y LA MTRA. IMELDA MANGIN TORRE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SEGUNDA SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020–2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de julio de 2020, establece en el numeral 5.- análisis del estado actual objetivo prioritario 1: contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura, carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal. La importancia de la infraestructura carretera es fundamental, ya que facilita el tránsito de personas y mercancías, une poblaciones, da acceso a bienes y servicios e integra a comunidades en zonas aisladas y marginadas.
- II. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, del Municipio de Nuevo Laredo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 27 de enero de 2022 contempla dentro del Marco Estratégico: Obra Pública y Proyectos Estratégicos, cumplir con el plan de obra pública para atender las zonas prioritarias y dentro de las prioridades se encuentra, llevar a cabo la construcción del Entronque Anáhuac en el Km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- III. Con la "CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM 16+386 Y DEL CUERPO DERECHO DEL KM 29+300 AL KM 37+400 DE LA CARRETERA MONTERREY - NUEVO LAREDO, TRAMO: LIBRAMIENTO MEX II", en adelante "EL PROYECTO", que llevará a cabo "EL MUNICIPIO", se mejora la interconexión con la Carretera Federal MEX-85 (Monterrey – Nuevo Laredo), como parte de su Plan Estatal de Desarrollo 2021-2024, de acuerdo al croquis de localización Anexo I, que tiene por objeto principal, agilizar los movimientos del transporte de carga entre el Puente Internacional Nuevo Laredo III con el Corredor Económico del Norte. (Mazatlán – Matamoros).
- IV. "EL MUNICIPIO" solicitó a "LA SECRETARÍA" mediante el oficio No. OP-19505/2024 de fecha 9 de abril de 2024, la celebración de un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos lleve a cabo la ejecución de "EL PROYECTO".
- V. De acuerdo a la solicitud de "EL MUNICIPIO" y atendiendo los objetivos y funciones que les corresponden, "LAS PARTES" consideran de mutuo acuerdo celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto la entrega por parte de "LA SECRETARÍA" del Entronque Anáhuac en el Km. 16+386 ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en adelante "EL TRAMO CARRETERO", a efecto de que "EL MUNICIPIO" se haga cargo de la ejecución de "EL PROYECTO".

- VI.** En ese sentido, mediante oficio No. 3.1.0.1.3.-730/2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, la Dirección General de Carreteras de "LA SECRETARÍA" notificó a la Dirección Ejecutiva Legal y de Transparencia de la Subsecretaría de Infraestructura, que no tiene inconveniente alguno con la formalización del convenio solicitado.
- VII.** De acuerdo a la solicitud de "EL MUNICIPIO" y atendiendo los objetivos y funciones que les corresponden, "LAS PARTES" tienen interés mutuo para llevar a cabo "EL PROYECTO", para lo cual han intercambiado información de los trabajos indispensables para llevar a cabo los trabajos de la "CONSTRUCCIÓN DEL ENTRONQUE ANÁHUAC EN EL KM 16+386 Y DEL CUERPO DERECHO DEL KM 29+300 AL KM 37+400 DE LA CARRETERA MONTERREY - NUEVO LAREDO, TRAMO: LIBRAMIENTO MEX II". En ese tenor, "LAS PARTES" han decidido efectuar todas las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, mediante la celebración del presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2° fracción I, 26 y 36 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte terrestre y aéreo, de acuerdo con las necesidades del país, asimismo, construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.

I.2 Su Titular, el Licenciado Jorge Nuño Lara, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

I.3 El Subsecretario de Infraestructura, Ingeniero Jesús Felipe Verdugo López, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I, y 6 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

I.4 El Director General de Carreteras, Ingeniero Salvador Fernández Ayala, cuenta con las facultades necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso a), 10 Fracción X y 18 del Reglamento Interior de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

I.5 El Director General de Conservación de Carreteras, Ingeniero Ing. Guillermo Hernández Mercado, cuenta con las facultades necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, apartado A, inciso b), 10 Fracción X y 19 del Reglamento Interior de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

I.6 La Directora General del Centro SICT Tamaulipas, Ingeniera Natalia Jasso Vega, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, con fundamento conforme a lo dispuesto por los artículos 3, apartado B, 10 fracción X, 40 y 41 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

I.7 Señala como su domicilio para los efectos del presente instrumento, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03720 en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Que el municipio de Nuevo Laredo es parte integrante del Estado de Tamaulipas, en términos de los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, 21 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2 Que la Presidenta Municipal se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos: 4°, 131, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 fracción XXXII, 53, 55 fracción VI, 189 y 190 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

II.3 Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al Acta de Cabildo celebrado en la reunión que se llevó a cabo con fecha 28 de febrero de 2024 misma que fue aprobada por el Congreso del Estado mediante Decreto No. 65-849 publicado en fecha 31 de mayo de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

II.4 Que, para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Guerrero 1500, Colonia Ojo Caliente, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento y están de acuerdo con los compromisos que cada una contrae para la consecución del mismo.

III.2 El objeto y las acciones a ejecutarse para la consecución del presente instrumento, se encuentran previstos dentro de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

III.3 Para todos los efectos legales a que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad con se ostentan, de conformidad a las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente.

FUNDAMENTO JURÍDICO.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 42 fracción I, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 26 y 36 fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2°, 5°, 25 y demás relativos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1, 2, 3 Apartado A, Fracción I, Apartado B, 4, 6 fracciones I, X y XII, 9, 10 Fracciones I y X, 18, 19, 40 y 41 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; artículos: 4, 21, 131, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49, fracción XXXII, 53, 189 y 190 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables a la materia, las partes están de acuerdo en celebrarlo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Por el presente instrumento, "LA SECRETARÍA" hace entrega Temporal a "EL MUNICIPIO" y éste recibe el "TRAMO CARRETERO", a fin de llevar a cabo "EL PROYECTO", conforme los Anexos I, II, III. Para tal efecto, a partir de la fecha del presente convenio, "LA SECRETARÍA" hace entrega temporal y concede el uso libre y a título gratuito a "EL MUNICIPIO" y éste recibe "EL TRAMO CARRETERO".

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a llevar a cabo la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", con recursos 100% propios de "EL MUNICIPIO".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, las acciones necesarias para llevar a cabo "EL PROYECTO", se realizarán con sujeción a las especificaciones técnicas generales de construcción y de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte expedida por "LA SECRETARÍA".

TERCERA.- Para llevar a cabo "EL PROYECTO", "EL MUNICIPIO" se obliga, desde la planeación de la obra y en todo momento durante la ejecución de los trabajos, a llevar a cabo la conservación de "EL TRAMO CARRETERO", así como a mantenerlos en óptimas condiciones de operación, ya que actualmente los tramos se encuentran calificados en buenas condiciones (calificación otorgada a través de la evaluación elaborada anualmente por la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), y el citado tramo deberá permanecer a un nivel de servicio, cuando menos, al que prevalece actualmente, incluyendo los entronques correspondientes, considerando que es una vía de comunicación de suma importancia en el Estado de Tamaulipas.

CUARTA. - "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO", están de acuerdo en que el presente Convenio no crea derechos reales y otorga únicamente a "EL MUNICIPIO", el derecho al uso del tramo objeto del presente Convenio, para cumplir con las obligaciones que le confiere el mismo. Asimismo, las obras o gastos que efectúe "EL MUNICIPIO", en beneficio del tramo, no podrán ser reclamados a "LA SECRETARÍA", durante la vigencia del presente convenio, ni posteriormente a la conclusión de dicha vigencia.

QUINTA. - Las partes convienen que la autorización y regulación de los servicios de autotransporte, en los tramos materia de este convenio, estará a cargo de "LA SECRETARÍA", conforme a su propia normatividad, reservándose "LA SECRETARÍA", las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de permisos e inspección de los servicios de autotransporte federal.

Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal que cuenten con permiso de "LA SECRETARÍA", podrán utilizar los tramos motivo de esta entrega, sin requerir ninguna autorización adicional, debiendo cumplir con las disposiciones de tránsito establecidas.

SEXTA. – Antes, durante y después de la ejecución de "EL PROYECTO", la vigilancia del tránsito para fines de seguridad pública queda bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. – En “EL TRAMO CARRETERO” y conforme el objeto señalado en el presente instrumento, “EL MUNICIPIO”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se obliga a lo siguiente:

- I. Realizar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, para llevar a cabo la ejecución y supervisión de los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo “EL PROYECTO”.
- II. Aportar el 100% de los recursos económicos para llevar a cabo la ejecución y supervisión de los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo el “EL PROYECTO” en los tramos carreteros previstos en la cláusula primera.
- III. Conservar y mantener el Derecho de Vía, así como la vigilancia y regulación del tránsito en “EL TRAMO CARRETERO”.
- IV. Dar cumplimiento a toda la normatividad de jurisdicción federal relacionada con el uso y aprovechamiento del Derecho de Vía.
- V. Efectuar un levantamiento, con el fin de detectar invasiones al derecho de vía de “EL TRAMO CARRETERO” que se entregan, así como proponer y acordar con “LA SECRETARÍA” las medidas que puedan instrumentarse para la regularización respectiva, para fines del presente convenio, esto previo al inicio de los trabajos.
- VI. Realizar los estudios complementarios y proyectos necesarios para el desarrollo de “EL PROYECTO”, así como las gestiones para obtener las autorizaciones y permisos requeridos para su ejecución, ello ante las autoridades competentes y de conformidad con la legislación aplicable.
- VII. Prohibir el uso del derecho de vía, y la ejecución de obras públicas estatales, municipales o de otra índole que afecten “EL TRAMO CARRETERO”, sin la previa autorización o permiso de “LA SECRETARÍA”.
- VIII. Prohibir la instalación de propaganda comercial dentro del derecho de vía o en la franja de 10 metros aledaña al mismo.
- IX. Impedir la instalación de vendimias o ferias, que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento de “EL TRAMO CARRETERO”, que puedan entorpecer el tránsito de vehículos.
- X. En los casos en que los particulares cuenten con el permiso de “LA SECRETARÍA”, para llevar a cabo obras dentro del derecho de vía que originen la rotura o avería del pavimento en “EL TRAMO CARRETERO”, “EL MUNICIPIO” lo deberá hacer del conocimiento de “LA SECRETARÍA”, la que se reserva las atribuciones que le confiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, para exigir a dichos particulares la reparación correspondiente.
- XI. Negar la instalación de terminales de servicio de transporte urbano, a lo largo y dentro del derecho de vía de “EL TRAMO CARRETERO”.
- XII. Observar en todo momento las disposiciones jurídicas que regulan a la vía general de comunicación.
- XIII. Realizar los trámites y acciones de carácter técnico, legal y social necesarios, para la liberación del derecho de vía y efectuar los pagos de las afectaciones en que se incurriera, hacer entrega de los documentos legales que acrediten la propiedad de los predios adquiridos, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal.
- XIV. Intervenir ante autoridades federales, estatales o municipales y grupos sociales, para atender cualquier clase de procedimiento o reclamo relacionado con el “PROYECTO”, en el Estado de Tamaulipas.
- XV. Obtener los permisos en materia de impacto ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de las obras objeto de este instrumento, así como obtener los permisos ante las instancias correspondientes, respecto a las obras inducidas que pudieran verse afectadas por la ejecución de “EL PROYECTO”.
- XVI. Verificar, en el ámbito de su competencia, que se respeten las normas ambientales durante la ejecución de “EL PROYECTO”, en el Estado de Tamaulipas.

XVII. Presentar ante el Centro SICT Tamaulipas, el programa de actividades de elaboración de los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos y del estado que guardan, entre otros, los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento.

XVIII. Otorgar las facilidades a “LA SECRETARÍA” para llevar a cabo el seguimiento de las obras materia del presente Convenio, poniendo a disposición de “LA SECRETARÍA”, previo al inicio de los trabajos, un servicio de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos que estará exclusivamente bajo la dirección del residente de obra de “LA SECRETARÍA”, para lo cual, la empresa de supervisión de los trabajos deberá de dotar a la Residencia de Obra de “LA SECRETARÍA”, con los siguientes recursos:

- Tres vehículos tipo sedán modelo 2020 en adelante, con aire acondicionado, incluyendo dotación de combustible (400 lts al mes por vehículo), su mantenimiento y seguro de cobertura amplia con cero deducible en caso de siniestros.
- Pago de un auxiliar Nivel 9 Tabulador CNEC vigente, estos salarios son netos, es decir los licitantes deberán de considerar adicionalmente las prestaciones de Ley, en el entendido de que el representante designado de la SICT definirá el personal a contratar.
- Renta de oficina con capacidad para 5 (cinco) personas, 2 baños como mínimo, servicio de luz, agua y servicio de telefonía e internet 50 MB mínimo de velocidad, 5 estaciones de trabajo, 5 sillas ejecutiva, 2 archiveros de 4 gavetas.
- Equipos: 3 laptops con memoria ram 8gb/ disco duro 1 tb de estado sólido (SSD) con procesador Intel i7 o i9; 2 no breaks para laptops; 1 multifuncional (impresora/copiadora/escáner) de gran capacidad doble carta y color; consumibles para multifuncional, papelería, equipo de seguridad (chaleco y casco).

Este apoyo deberá ser permanente y total durante la vigencia de este convenio, siendo reintegrado todos los equipos, mobiliario y vehículos a la empresa supervisora al término de la vigencia de este convenio. El costo de estos apoyos deberá incluirse de forma específica para cada uno de ellos, dentro de los costos indirectos de las propuestas, por lo que deberán reflejarse por rubro, en el formato de costos indirectos de campo. Lo anterior es independiente del personal, vehículos, instalaciones, mobiliario de oficina y equipos de lo que la empresa supervisora requiera para la ejecución de los trabajos encomendados.

XIX. Aplicar la Normativa para la Infraestructura del Transporte emitida por “LA SECRETARÍA” en todos sus aspectos y áreas correspondientes materia del presente Convenio.

XX. Sacar en paz y a salvo en todo momento a “LA SECRETARÍA”, para el caso de que sea objeto de una demanda, procedimiento administrativo o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación alguna, en materia de amparo, laboral, civil, administrativo, penal o de otra índole o interés de carácter jurídico, por hechos y actos derivados de la ejecución de “EL PROYECTO”, en el Estado de Tamaulipas.

OCTAVA. -“EL MUNICIPIO” se compromete a entregar a “LA SECRETARÍA” a través del Centro SICT Tamaulipas, un programa de trabajo de las actividades que debe realizar, previo al inicio de la ejecución de “EL PROYECTO” (estudios y proyecto ejecutivo, permisos, autorizaciones, licitación de la obra, etc.) de acuerdo con el Anexo III. Programa de Trabajo. En el caso que los plazos propuestos para obtener los permisos y/o autorizaciones en cada una de las partidas, se vea comprometido, dificultando su cumplimiento de acuerdo con lo programado, “EL MUNICIPIO” deberá informar dicha circunstancia por escrito a “LA SECRETARÍA”, para acordar las medidas conducentes.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Convenio, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio respectivo.

NOVENA. - Una vez que “EL MUNICIPIO” haya entregado el proyecto ejecutivo para llevar a cabo la ejecución de “EL PROYECTO”, “LA SECRETARÍA” en un plazo no mayor a tres meses, a partir de la fecha de su recepción, se compromete a llevar a cabo su revisión y en su caso, emitir la autorización correspondiente.

DÉCIMA. – “EL MUNICIPIO” se compromete a adquirir con sus propios recursos, las áreas adicionales necesarias para derecho de vía que se llegarán a requerir con motivo de la ejecución del “PROYECTO”.

Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que “EL MUNICIPIO” adquirirá, las áreas adicionales del derecho de vía que se requiera para la ejecución de “EL PROYECTO”, en zonas que así se requieran, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal, mediante las siguientes acciones:

1. Determinar las superficies de terrenos y bienes distintos a la tierra que es necesario afectar;
2. Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados;
3. Negociar con los propietarios afectados la adquisición de los terrenos y bienes distintos a la tierra, para la liberación del derecho de vía y formalizar su adquisición mediante los contratos respectivos;
4. Integrar los expedientes que correspondan a cada uno de los propietarios afectados, incluyendo la debida acreditación de la legítima propiedad;
5. Efectuará, con recursos propios, el pago de las afectaciones de los terrenos y bienes distintos a la tierra a los legítimos propietarios, y recibirá de ellos, la posesión de los mismos;
6. Transmitirá, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, mediante la celebración del contrato de donación respectivo, los terrenos adquiridos para derecho de vía, una vez que legalmente se acredite la propiedad, la cual deberá contar con la siguiente documentación:
 - Títulos de propiedad original o copias certificadas, de los terrenos y bienes adquiridos;
 - Certificados de libertad de gravámenes de los mismos;
 - Últimas boletas de pago de impuesto predial; y
 - Croquis de localización de los terrenos afectados.

Para el caso del Derecho de Vía existente y del adicional que se adquiera, para la adecuada ejecución de los trabajos, de presentarse algún reclamo derivado de “EL PROYECTO”, “EL MUNICIPIO” se compromete a resolver y sacar libre a “LA SECRETARÍA” de cualquier tipo de reclamación ya sea social y/o legal.

DÉCIMA PRIMERA. – Una vez solventadas las etapas descritas en las cláusulas OCTAVA y NOVENA, “EL MUNICIPIO” solicitará por escrito a “LA SECRETARÍA”, a través del Centro SICT Tamaulipas, la autorización para el inicio de las obras del “PROYECTO”, mismo que se acompañará del Programa de Ejecución de las Obras, indicando los plazos para cada una de las etapas de su ejecución, los cuales no podrán rebasar el plazo de dos años, contado a partir de la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - “EL MUNICIPIO” realizará la inversión total para la ejecución de los trabajos de modernización del tramo y entronque descrito en la cláusula primera de este Convenio, así como de los gastos que se generen por la obtención de los permisos y anuencias necesarios ante las instancias correspondientes, descritos en las cláusulas séptima y décima de este Convenio; recursos que el “EL MUNICIPIO” obtendrá, de acuerdo al programa de erogaciones incluido en el Anexo III.

DÉCIMA TERCERA. - “EL MUNICIPIO” deberá abstenerse, en todo tiempo con motivo de la ejecución de la modernización y construcción de la obra objeto de este Convenio, de obstruir la vía general de comunicación, así como de suspender, obstaculizar o afectar, los servicios que en ella se prestan, para lo cual deberá presentar un programa de mantenimiento y conservación de la vía en operación, así como planta de señalamiento de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA CUARTA. - “EL MUNICIPIO” deberá presentar un proyecto de señalamiento de protección de obras, de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de “LA SECRETARÍA”, el cual deberá observar su cumplimiento durante la vigencia de la ejecución de la obra objeto del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios de esta carretera en operación.

DÉCIMA QUINTA.- Una vez concluidos los trabajos de “EL PROYECTO”, “EL MUNICIPIO” se obliga a informar por escrito a “LA SECRETARÍA”, para que conjuntamente lleven a cabo la verificación física e instrumentación del acta correspondiente para su entrega y devolución a “LA SECRETARÍA”, y así programar su puesta en operación.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SECRETARÍA” se compromete dentro del ámbito de su competencia y atribuciones a otorgar en todo momento las facilidades a “EL MUNICIPIO”, para llevar a cabo la construcción del “PROYECTO”, así como coadyuvar en los trámites necesarios para lograr el objeto de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Avisos y Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio, deberán constar por escrito, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan a continuación.

La Presidencia Municipal de Nuevo Laredo

Av. Guerrero No. 1500 Colonia Ojo Caliente, Cd. Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88040

Teléfono: 867 7113618

At'n:

Email : alcaldesa@nld.gob.mx

Centro SICT

Av. América Española No. 273, Colonia Centro S.I.C.T., Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87189

Teléfonos: 8341856002

At'n:

Email: 648.dirgral@sict.gob.mx

Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente o por transmisión vía correo electrónico de la manera descrita arriba, y surtirán efectos, si son entregadas por mensajero, en la fecha de su recepción, o si fueren enviadas por correo electrónico, cuando sean transmitidas y se haya recibido confirmación de recibo.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente convenio será de dos años contados a partir de su suscripción, conforme a lo indicado en la cláusula primera de este convenio, no obstante, "LA SECRETARÍA" podrá darlo por terminado, por causa de interés público o si existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", de las obligaciones a su cargo que le confiere al presente convenio, en cuyo caso, "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL MUNICIPIO", con cuando menos 15 días naturales de anticipación.

Durante la vigencia del presente convenio, las obras o gastos que efectúe "EL MUNICIPIO" en beneficio de "EL TRAMO CARRETERO", no podrán ser reclamados a "LA SECRETARÍA", ni cuando dichas obras se den por terminadas.

DÉCIMA NOVENA.- Difusión.- Una vez suscrito el presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación; Por su parte, dentro del mismo periodo antes señalado, "EL MUNICIPIO" publicará la modificación al presente instrumento en la Gaceta o Diario Oficial del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

VIGÉSIMA.- Modificaciones al Convenio.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y sus Anexos podrán modificarse de común acuerdo y por escrito. "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Modificatorio en un periodo no mayor de un mes a su firma. Por su parte, "EL MUNICIPIO", dentro del mismo periodo señalado, publicará la modificación de presente instrumento en la Gaceta o Diario Oficial del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

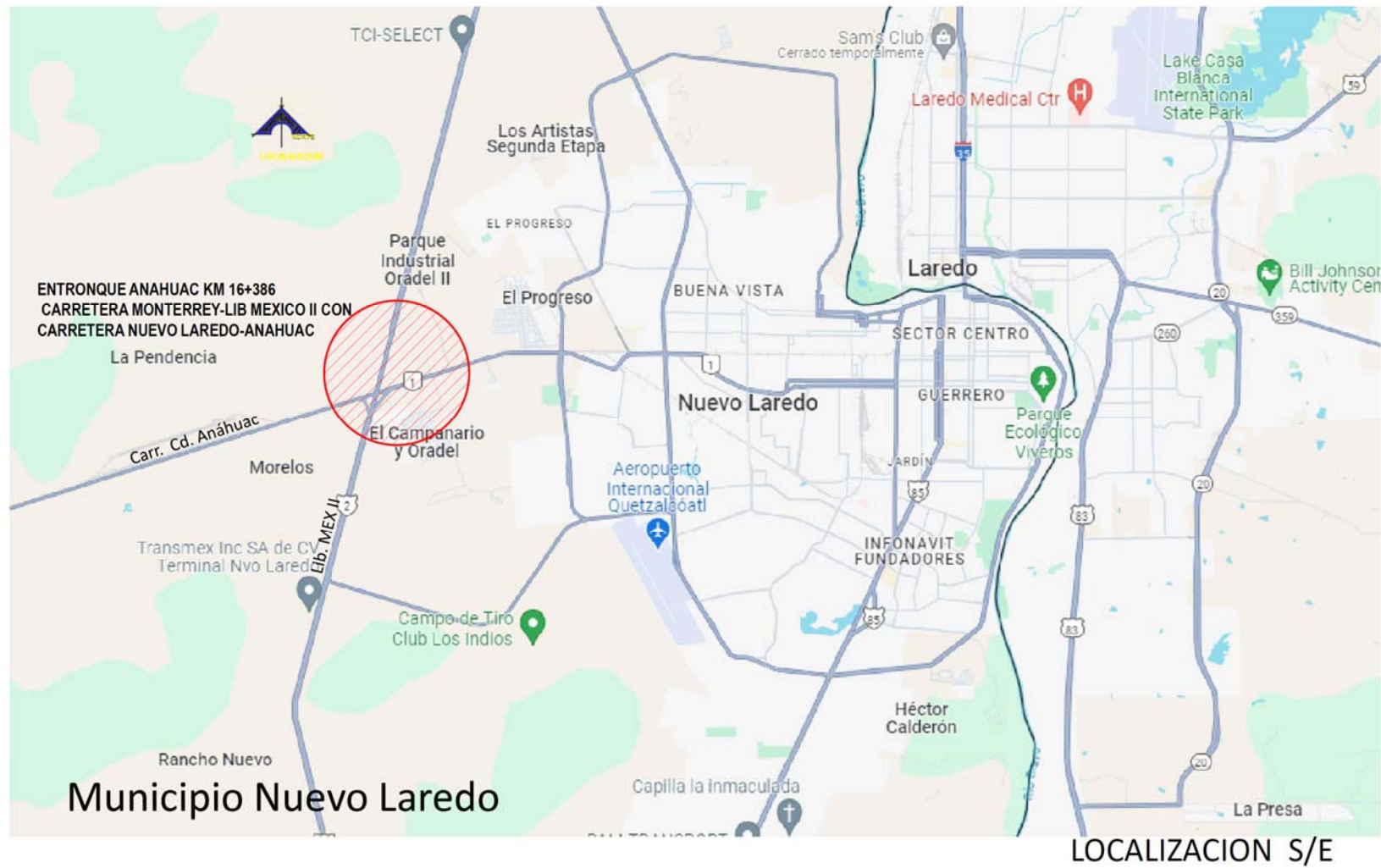
VIGÉSIMA PRIMERA.- Transparencia y Acceso a la Información Pública. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente instrumento. La información relacionada con el presente convenio estará sujeta a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a las demás disposiciones aplicables en la materia.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de que cese la vigencia del presente contrato, ya sea por su cabal cumplimiento o si "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Interpretación, Jurisdicción y Competencia.- La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, estará sujeto a la normatividad vigente. "LAS PARTES", de común acuerdo, se obligan a solucionar las controversias que llegaren a surgir en el término de 60 (sesenta) días, y en caso de no solucionarse, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México; renunciando, en consecuencia, al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Este convenio se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- Por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes: el Secretario, Lic. **Jorge Nuño Lara.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, Ing. **Jesús Felipe Verdugo López.-** Rúbrica.- El Director General de Conservación, Ing. **Guillermo Hernández Mercado.-** Rúbrica.- El Director General de Carreteras, Ing. **Salvador Fernández Ayala.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro S.I.C.T. Tamaulipas, Ing. **Natalia Jasso Vega.-** Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas: Presidenta Municipal, Lic. **Carmen Lilia Canturosas Villarreal.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, Lic. **Juan Ángel Martínez Salazar.-** Rúbrica.- Segunda Sindica, Mtra. **Imelda Mangin Torre.-** Rúbrica.

ANEXO I CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



DIARIO OFICIAL

Jueves 17 de octubre de 2024

ANEXO III PROGRAMA DE EROGACIONES

OBRA VIAL: ENTRONQUE ANAHUAC KM 19+000 LIBRAMIENTO MEXICO II	SUBTRAMO: ENTRONQUE ANAHUAC	RAMAL:	KM	IG = PST+31+492.241
TRAMO: CARR. MONTERREY-LIB. MEXICO II CON CARR. NVO. LAREDO-ANAHUAC	ENTRONQUE: ANAHUAC	ORIGEN:	PST=10+023.673	

Programa de obra por agrupadores

Clave	Descripción	Unidad	Rendimiento	Unidades ejecutorias	Días calendario	MES-1	MES-2	MES-3	MES-4	MES-5	MES-6	MES-7	MES-8	MES-9	MES-10	MES-11	MES-12	MES-13	MES-14	MES-15	MES-16	MES-17	MES-18	MES-19	MES-20	MES-21	MES-22	MES-23	MES-24
TOTAL	CALENTADIO TOTAL			730																									
Prs	Programa de Permisos y proceso de tutuaciones		0.00000	1.00000	61																								
Tmp	CONSTRUCCIÓN DE ENTRONQUE ANAHUAC KM 19+000 LIBRAMIENTO MEXICO II, EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.			669.00																									
I.-	PUENTE VEHICULAR.			593.00																									
I.I.-	PRELIMINARES.	0.00000	1.00000	50.00																									
I.II.-	SUBESTRUCTURA.	0.00000	1.00000	412.00																									
I.III.-	SUPERESTRUCTURA.	0.00000	1.00000	150.00																									
II.-	RAMPA NORTE.			404.00																									
II.I.-	PRELIMINARES.	0.00000	1.00000	38.00																									
II.II.-	TERRACERIAS Y PAVIMENTOS.	0.00000	1.00000	380.00																									
II.III.-	SEÑALAMIENTO.	0.00000	1.00000	40.00																									
II.IV.-	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BORDILLOS Y LAVADEROS.	0.00000	1.00000	26.00																									
III.-	RAMPA SUR.			318.00																									
III.I.-	PRELIMINARES.	0.00000	1.00000	27.00																									
III.II.-	TERRACERIAS Y PAVIMENTOS.	0.00000	1.00000	285.00																									
III.III.-	SEÑALAMIENTO.	0.00000	1.00000	32.00																									
III.IV.-	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BORDILLOS Y LAVADEROS.	0.00000	1.00000	108.00																									
IV.-	GASAS ORIENTE.			212.00																									
IV.I.-	TERRACERIAS Y PAVIMENTOS.	0.00000	1.00000	212.00																									
IV.II.-	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BORDILLOS Y LAVADEROS.	0.00000	1.00000	88.00																									
V.-	GASAS PONIENTE.			171.00																									
V.I.-	TERRACERIA Y PAVIMENTOS.	0.00000	1.00000	171.00																									
V.II.-	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS, BORDILLOS Y LAVADEROS.	0.00000	1.00000	88.00																									
VI.-	TRAMO RECTO.			663.00																									
VI.I.-	PRELIMINARES.	0.00000	1.00000	109.00																									
VI.II.-	TERRACERIAS Y PAVIMENTOS.	0.00000	1.00000	560.00																									
VI.III.-	VARIOS.	0.00000	1.00000	4.00																									
VI.IV.-	SEÑALAMIENTO.	0.00000	1.00000	383.00																									
Importe parcial						\$1,839,892.39	\$4,366,580.79	\$34,801,992.84	\$28,196,233.40	\$12,406,679.62	\$16,388,117.64	\$8,834,868.88	\$12,782,678.71	\$10,497,338.32	\$6,372,089.77	\$5,719,828.30	\$4,479,017.62	\$3,098,489.02	\$3,838,865.16	\$11,406,154.39	\$27,832,383.72	\$3,838,308.94	\$3,889,868.67	\$2,114,308.30	\$7,140,429.27	\$2,811,484.03	\$881,964.93		
Importe acumulado						\$1,839,892.39	\$7,898,243.18	\$42,693,236.72	\$71,694,469.12	\$84,381,138.74	\$94,799,257.38	\$105,403,827.26	\$116,186,063.97	\$126,683,394.29	\$133,055,994.06	\$138,772,822.36	\$143,242,839.98	\$146,342,339.90	\$149,381,893.16	\$151,387,013.55	\$163,193,397.27	\$162,487,486.21	\$166,317,242.08	\$190,131,690.36	\$206,280,979.69	\$209,092,473.68	\$210,944,463.61		
Porcentaje acumulado						1.00 %	3.75 %	20.32 %	34.22 %	46.17 %	46.12 %	48.23 %	58.32 %	60.31 %	63.38 %	66.07 %	68.20 %	69.67 %	71.40 %	75.83 %	89.94 %	91.83 %	93.32 %	94.80 %	96.21 %	96.88 %	99.00 %		

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-087-SICT-2-2024, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en calidad de Titular de la Presidencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en los artículos 36 fracciones I y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción III, 43, 44, 45, 46, 47 y 52 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 2 fracción XIV, 5 fracción IV, 8 fracciones I y XI, 33, 36, 38 y 40 de Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 5 fracciones II y III y 6 de la Ley Federal del Trabajo; 3 Fracción II, 24 fracciones I, II, VIII, XI y XII, XVII, XX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes; 2, fracción XVIII 3, 5 fracciones II, III y 15 fracción VIII, del Decreto por el que se expide el Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte, 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, armonizando con el Convenio sobre duración del trabajo periodos de descanso en los transportes por carretera (C153 Organización Internacional del Trabajo) con el que se expide la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SCT-2-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal; y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes planear, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de los servicios de autotransporte federal y vigilar, verificar e inspeccionar que los servicios de autotransporte cumplan con los aspectos técnicos y normativos correspondientes.

Que existe una relación directa entre el tiempo de conducción y el riesgo de presentar signos de fatiga física, mental o ambas y ocasionar su más trágica manifestación: lesiones o muerte a consecuencia de un accidente de tránsito.

Que, con el propósito de coadyuvar con las acciones relativas a la seguridad en el transporte, previniendo con ello accidentes derivados del factor humano desde la perspectiva fisiológica, tomando en consideración las capacidades fisiológicas del conductor sano, previniendo con ello el detrimento a su salud, se emite el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el PROY-NOM-087-SICT-2-2024, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

Que, habiendo cumplido el procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad y las disposiciones contenidas en su reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización con fecha 26 de marzo del 2024, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT) aprobó el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-087-SICT-2-2024, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios ante el CCNN-TT ubicado en Calzada de las Bombas 411, piso 2, Colonia Los Girasoles, demarcación Coyoacán, Código Postal 04920, Ciudad de México, teléfono (55) 5723 9300 Extensión 20010, correo electrónico: carlos.garduno@sict.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien ordenar la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-087-SICT-2-2024, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal, para que, en un plazo de 60 días naturales contados a partir de su fecha de publicación, los interesados presenten comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre.

En tal virtud y previa aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, he tenido ordenar la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-087-SICT-2-2024, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2024.- Firma con fundamento en el Artículo OCTAVO Transitorio del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29/01/2024. "En tanto se aprueban y registran los puestos de las unidades administrativas que con motivo del presente ordenamiento se modifican, continuarán las personas servidoras públicas que ocupan los puestos con las denominaciones previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que se abroga, a fin de dar continuidad a las funciones institucionales de las unidades responsables involucradas.- Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes y en Calidad de Titular de la Presidencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, el Subsecretario y Presidente, **Milardy Douglas Rogelio Jiménez Pons Gómez**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma participaron:

- Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes
- Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes
- Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte
- Dirección General de Autotransporte Federal
- Instituto Mexicano del Transporte
- Secretaría de Gobernación
- Comisión Nacional de Seguridad
- Guardia Nacional
- Secretaría de Economía
- Dirección General de Normas
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Servicio de Administración Tributaria
- Secretaría de Salud
- Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Petróleos Mexicanos
- Instituto Mexicano del Petróleo
- Instituto Politécnico Nacional
- Escuela Superior de Medicina
- Academia Nacional de Medicina de México
- Universidad Autónoma Metropolitana
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación, CANACINTRA
- Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, Canacar
- Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo, CANAPAT
- Asociación Mexicana de Ferrocarriles, A.C.
- Asociación Mexicana de la Industria Automotriz
- Asociación Nacional de la Industria Química, A.C., ANIQ
- Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, A.C., ANPACT
- Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C., ANTP
- Alianza Mexicana de Organización de Transportistas, A.C., AMOTAC
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, CONCAMIN
- Confederación Nacional de Transportistas Mexicanos, A.C., CONATRAM
- Freno, A.C.
- Grupo Estrella Blanca
- Unión de Propietarios de Autobuses de Turismo, Pasaje y Carga, A.C., UPAC

ÍNDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Definiciones
4. Tiempos de conducción y pausas de los conductores del Autotransporte Federal y Transporte Privado
5. Concordancia con normas internacionales
6. Sanciones
7. Vigilancia
8. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)
9. Bibliografía
10. Transitorios

Introducción

De acuerdo con la estadística de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el año 2022 se tienen 632,252 unidades motrices de carga, 70,056 de pasaje, 97,302 de turismo y 18,629 de los servicios auxiliares de mensajería y paquetería, y de grúas de arrastre y de salvamento, todas estas unidades motrices requieren para su operación, al menos de un conductor, por lo que es de vital importancia identificar los elementos determinantes en la ocurrencia de accidentes de transporte inherentes al factor humano para emitir disposiciones a quienes intervienen en la operación, conducción y/o auxilio de los distintos servicios del autotransporte federal y sus servicios auxiliares, por lo que, de acuerdo con datos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), en nuestro país los accidentes viales cada año cobran 16,500 vidas en promedio y le cuestan al país alrededor de 150 mil millones de pesos, lo cual representa el 1.7% del Producto Interno Bruto (PIB), este porcentaje es la suma de costos directos e indirectos de dichos eventos, basado en esto, se determina que existe una relación directa entre el tiempo de conducción y el riesgo de presentar signos de fatiga física, mental o ambas y el de ocasionar su más trágica manifestación como son: lesiones o muerte consecuencia de un accidente de tránsito. Por todo lo anterior se emite la presente Norma Oficial Mexicana, con el propósito de coadyuvar con las acciones relativas a la seguridad en el transporte, previniendo con ello accidentes derivados del factor humano desde la perspectiva fisiológica, tomando en consideración las capacidades fisiológicas del conductor sano, previniendo con ello el detrimento a su salud, así mismo, se desarrollará el tema relativo a los lugares en los que los conductores puedan tomar su pausa de conducción, de tal forma que estos sitios presenten condiciones de seguridad e higiene apropiados para dichos conductores, impulsando con ello la salud ocupacional de los mismos.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana proporciona las directrices para regular los tiempos de conducción y pausa para los conductores del Servicio de Autotransporte Federal, servicios auxiliares y transporte privado, con la finalidad de prevenir los siniestros de tránsito.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria al Servicio del Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares en todas sus modalidades, que transitan en caminos y puentes de jurisdicción federal en la República Mexicana, así como en el transporte privado al que se refiere la fracción XI del artículo 8 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de esta Norma, es necesario consultar los siguientes documentos o los que lo sustituyan:

- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
- Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.
- Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares.
- Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el Peso y Dimensiones Máximas con los que Pueden Circular los Vehículos de Autotransporte que Transitan en las Vías Generales de Comunicación de Jurisdicción Federal.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 Bitácora de horas de servicio

Es el registro diario ya sea físico o electrónico que contiene los datos necesarios para conocer el tiempo efectivo de conducción y determinar el descanso, de conformidad con el Artículo 83 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal.

3.2 Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal

- a) Los que entronquen con algún camino de país extranjero.
- b) Los que comuniquen a dos o más estados de la Federación.
- c) Los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación; con fondos federales o mediante concesión federal por particulares, estados, municipios y la Ciudad de México.

3.3. Conductor

La persona que conduce y tiene la responsabilidad del desplazamiento de un vehículo automotor durante su tránsito en caminos y puentes de jurisdicción federal, y tenga licencia federal vigente de acuerdo con la configuración vehicular y modalidad que corresponda, expedida por la Secretaría.

3.4. Excepciones temporales

Es el tiempo que podrá prolongarse la duración de la conducción y del tiempo de servicio ininterrumpido, así como reducciones de la duración del descanso diario en las siguientes situaciones: en caso de percance vial, de avería del vehículo, de perturbación del servicio o alguna otra circunstancia que ocasione interrupción del tráfico por la vía que se transite, situaciones que deberán ser evidenciadas documentalmente; así como, cuando sea necesario asegurar el funcionamiento de servicios de interés público con carácter de urgente y excepcional.

3.5. Otras actividades auxiliares

Cualquier trabajo distinto al de la conducción, para el mismo u otro permisionario, dentro o fuera del sector transporte, citando de forma enunciativa mas no limitativa: carga o descarga, asistencia a los pasajeros en la subida y bajada del vehículo, limpieza y mantenimiento técnico, tareas que tengan como objeto garantizar la seguridad de la carga o pasaje, tiempo dedicado a cumplir con las obligaciones legales vinculadas directamente con una operación de transporte (aduanal, administrativo, entre otros) y carga de combustible.

3.6. Paradores

Instalaciones y construcciones adyacentes al derecho de vía de una carretera federal en las que se presten servicios de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones, a las que se tienen acceso desde la carretera.

3.7. Pausa

Periodo comprendido dentro del tiempo de servicio durante el cual, el conductor no lleva a cabo ninguna tarea de conducción o las definidas como otras actividades auxiliares.

3.8. Permisionario

Persona física o moral autorizada por la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes para prestar servicio de autotransporte federal, operar o explotar servicios auxiliares, así como, para operar el Transporte Privado.

3.9. Secretaría

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

3.10. Servicios de autotransporte federal

Son los siguientes:

- a) Carga.
- b) Pasaje.
- c) Turismo.

3.10.1. Servicio de autotransporte de carga

El porte de mercancías que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal.

3.10.2. Servicio de carga especializada

Comprende el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, objetos voluminosos o de gran peso, fondos y valores, grúas industriales y automóviles sin rodar en vehículo tipo góndola.

3.10.3. Servicio de autotransporte de pasajeros

El que se presta en forma regular, sujeto a horarios y frecuencias para la salida y llegada de vehículos.

3.10.4. Servicios de autotransporte de turismo

El que se presta en forma no regular, destinado al traslado de personas con fines recreativos, culturales y de esparcimiento hacia centros o zonas de interés.

3.11. Transporte privado

Es el que efectúan las personas físicas o morales respecto de bienes propios o conexos de sus respectivas actividades, así como, de personas vinculadas con los mismos fines, sin que por ello se genere un cobro.

3.12. Servicios Auxiliares

Los que, sin formar parte del autotransporte federal de pasajeros, turismo o carga, complementan su operación y explotación.

3.13. Ruta

Trayecto autorizado entre dos puntos, que se configura dentro de caminos de jurisdicción federal o de jurisdicción federal y local.

3.14. Vías Generales de Comunicación

Los caminos y puentes tal como se definen en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

4. Tiempos de conducción y pausas de los conductores del autotransporte federal y transporte**Privado**

4.1 Todo conductor debe realizar una pausa de 30 minutos cuando:

- a) Ha conducido hasta cinco horas continuas, o bien;
- b) Esta pausa podrá distribuirse durante un lapso de cinco horas y media de acuerdo con las condiciones de la ruta.

4.2. Los periodos de pausa, en ningún caso podrán ser acumulables.

4.3. Durante todo el tiempo de conducción, el conductor debe portar la Bitácora de Horas de Servicio y exhibirla a la autoridad competente cuando ésta le sea requerida; la cual debe ser de uso personal e intransferible. El registro de los datos de la bitácora se realizará en formatos impresos o electrónicos.

4.4. Los permisionarios pueden aprovechar los dispositivos tecnológicos disponibles con el objeto de cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, tales como el tacógrafo u otras aplicaciones electrónicas.

4.5. El permisionario del autotransporte federal de pasaje y turismo y transporte privado de pasajeros, está obligado a considerar un segundo conductor cuando:

- a) El tiempo de trayecto de la ruta exceda las 9 horas.
- b) En caso de no contar con un segundo conductor, debe apegarse a las horas máximas de servicio y periodos de descanso estipulados en los numerales 4.1, 4.2 y 4.7 de la presente Norma.
- c) Sólo en servicios directos de pasaje y turismo, cuando el tiempo de trayecto de ruta sea mayor a 5 pero menor a 7 horas, el conductor podrá omitir la pausa de 30 minutos a las que se refiere el numeral 4.1 y 4.2, teniendo posteriormente una pausa de descanso mínima de 4 horas continuas.

4.6. En el autotransporte de carga, deben organizar las rutas considerando lo siguiente:

En rutas que impliquen una conducción mayor a 14 horas, el conductor debe tener una pausa no menor a 8 horas continuas, sin menoscabo de cumplir con las pausas mínimas establecidas en los numerales 4.1 y 4.2 de la presente Norma.

4.7. El tiempo máximo de conducción en 24 horas nunca podrá exceder las 14 horas.

5. Concordancia con normas internacionales

5.1. Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna Norma Internacional por no existir una Norma Internacional sobre los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.

6. Sanciones

6.1 El incumplimiento de esta Norma dará lugar a sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables por la autoridad competente.

7. Vigilancia

7.1 La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Guardia Nacional, en el ámbito de sus atribuciones.

8. Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC)

8.1. Objetivo. Establecer el procedimiento para verificar el cumplimiento de las pausas y tiempos máximos de conducción que realizan los conductores del servicio del autotransporte federal, transporte privado y los servicios auxiliares en todas sus modalidades en las rutas.

8.2. Disposiciones Generales del PEC

8.2.1. La bitácora deberá contener la siguiente información de conformidad con el artículo 83 del Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal y el numeral 4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SICT-2-2017 o la que la sustituya:

- I. Nombre o razón social del permisionario y su domicilio;
- II. Tipo de servicio y modalidad;
- III. Marca, modelo y placas del vehículo;
- IV. Fecha de elaboración de la bitácora;
- V. Nombre del conductor;
- VI. Número de licencia del conductor y su vigencia;
- VII. Origen y destino, especificando la ruta a seguir;
- VIII. Horas:
 - a) De salida y de llegada;
 - b) De servicio conduciendo;
 - c) De servicio sin conducir, a consecuencia de paradas no programadas;
 - d) Fuera de servicio; y
 - e) De descanso;
- IX. Casos de excepción en los que el conductor pueda excederse de la jornada, y
- X. Firmas del conductor y del permisionario o de la persona que éste designe.

8.2.2. Este procedimiento aplica tanto a los conductores del autotransporte en el momento que transitan por las Vías Generales de Comunicación como a los permisionarios cuando le sean requeridos por la Secretaría o la autoridad competente.

8.3. Verificación

8.3.1. La Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Guardia Nacional, verificará la bitácora de horas de servicio por medio de sus distintas Unidades Administrativas y de acuerdo con las facultades que cada una tiene conferidas

8.3.2. En la bitácora se revisarán: que cumpla con la portación de esta y con los contenidos que establecen el Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, se verificará que las horas máximas de conducción en 24 horas no excedan las 14 horas; pausas cada 30 minutos por cada 5 horas de conducción o su distribución en un lapso de 5 horas y media; y las 8 horas de pausa obligatorias para cada 14 horas de conducción en 24 horas.

8.3.2.1. Para el caso de los permisionarios del autotransporte federal de pasaje y turismo, y transporte privado de pasajeros, deberá considerarse un segundo conductor en caso de que la ruta exceda 9 horas de conducción.

8.3.2.2. Cuando el tiempo de trayecto de ruta sea mayor a 5 horas, pero menor a 7 horas de conducción, el conductor podrá omitir la pausa de 30 minutos a las que se refiere el numeral 4.1 y 4.2, teniendo posteriormente una pausa de descanso mínima de 4 horas continuas.

8.4. Para verificar el cumplimiento de las disposiciones a los que hace referencia el numeral 4.3 y 4.4, la Secretaría, podrá solicitar a los permisionarios las bitácoras de horas de servicio de sus conductores.

8.5. La bitácora de horas de servicio podrá llevarse de manera impresa o en medios electrónicos, para ser exhibida ante la autoridad competente y deberán ser conservadas al menos durante dos años.

9. Bibliografía

9.1 Informe Mundial sobre Prevención de los Traumatismos Causados por el Tránsito: Resumen. Página 34. En México.

9.2 La normativa internacional sobre tiempos de conducción y descanso.

- 9.3** Tercer Informe sobre la situación de la seguridad vial. México 2013.
- 9.4** Motor Vehicle Operator Hours of Work Regulations, CANADA LABOUR CODE.
- 9.5** USCFR Part 395 Hours of Service of divers. Regulations. Federal Motor Carrier Safety Administration, U.S. Department of Transportation.
- 9.6** Proposed Hours-of-Service, Hours of service NPRM Background and Synopsis Federal Motor Carrier Safety Administration. DOT.
- 9.7** Informe de Seguridad. Evaluación del DOT. Esfuerzos de los 90's, dirigido hacia la fatiga del operador.
- 9.8** Informe sobre: Las consecuencias Sociales y Laborales de la Evolución Tecnológica, la desreglamentación y la privatización de los Transportes. Organización Internacional del trabajo. 20 a 24 de septiembre 1999.
- 9.9** Los criterios sociales y la reglamentación de las horas de trabajo en el transporte por carretera. Revista Internacional del Trabajo abril 1988.
- 9.10** The working environment for local public transport personnel. Gardell B; Aronsson Swedish Work Environment Fund 1982.
- 9.11** Convenio 153, sobre duración del trabajo y periodos de descanso en los transportes por carretera. OIT.
- 9.12** Recomendación 161, sobre duración del trabajo y periodos de descanso en los transportes por carretera. OIT.
- 9.13** Convenio 171, sobre el trabajo nocturno, OIT.
- 9.14** Recomendación 178, sobre el trabajo nocturno, OIT.
- 9.15** Informe sobre el debate de la Reunión Paritaria sobre las condiciones de empleo y de trabajo en el marco de las Reformas del sector de la salud. páginas 56 a 64 OIT. Ginebra, Suiza, 21-25 de septiembre 1998.
- 9.16** A study of the relationships among fatigue, hour of service, and safety of operations of truck and bus drivers. Harris W. Y. collaborators. Report 1727-2B Bureau of Motor Carrier Safety U.S.
- 9.17** Fatiga General, Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo Pág. 29.39 a 29.46.
- 9.18** Fisiología Médica Arthur C. Guyton Activación del cerebro-Sistema Activador Reticular; Sistema Tálamo Cortical Difuso; Vigilia y sueño. Pág. 800 a 813.
- 9.19** Las relaciones laborales en una industria en evolución. Bert Essenberg, Departamento de Actividades Sectoriales OIT 1999.
- 9.20** Manual de diseño de accesos a instalaciones de servicios e integración de paradores en carreteras.
- 9.21** Manual de proyecto geométrico de carreteras de la SICT (2018).
- 9.22** Crum, M. R., & Morrow, P. C. (2002). The influence of carrier scheduling practices on truck driver fatigue. Transportation Journal, 20-41.
- 9.23** Kubanova, J., & Kubasakova, I. (2020). Security risks in the trucking sector. Transportation Research Procedia, 44, 234-239.
- 9.24** Mizuno, K., Ojio, D., Tanaka, T., Minusa, S., Kuriyama, H., Yamano, E., & Watanabe, Y. (2020). Relationship between truck driver fatigue and rear-end collision risk. Plos one, 15(9), e0238738.
- 9.25** Meng, F., Li, S., Cao, L., Li, M., Peng, Q., Wang, C., & Zhang, W. (2015). Driving fatigue in professional drivers: a survey of truck and taxi drivers. Traffic injury prevention, 16(5), 474-483.
- 9.26** Ren, X. (2021, August). Factors associated with fatigue among truck drivers. In 2021 5th International Seminar on Education, Management and Social Sciences (ISEMSS 2021) (pp. 26-31). Atlantis Press.

10. Transitorios

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría publicará el listado de las Instalaciones y construcciones adyacentes al derecho de vía de una carretera federal en las que se presten servicios de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones, a las que se tienen acceso desde la carretera para su cumplimiento, en un plazo no mayor a 45 días después de que la misma entre en vigor.